



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN “LIBRA SISTEMAS S.A. DE C.V.”, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL [REDACTED] Y LA “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”, REPRESENTADA POR EL ING. ENRIQUE JAVIER SOLORZANO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, QUIENES SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

DECLARACIONES:

DECLARA EL “CLIENTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el Decreto número 20449 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Que la Universidad tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológicas y otros estudios de posgrados, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privados que lo soliciten y elaborar programas de educación continua.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Libra Sistemas S.A. de C.V, Página 1 de 5



III. Que el señor Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato.

IV. Que señala como su domicilio convencional Carretera a Tlajomulco-Santa Fe, Km 3.5 No. 595 Lomas de Tejada, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPZ040210R31.

DECLARA “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Publica No. 276, Tomo I, Vol. X de fecha 23 de febrero de 1998 otorgada ante la Fe del Lic. Emilio Gómez Pérez, Notario Público No. 63 de Guadalajara, Jalisco.

II. Que tiene por objeto según lo marca la escritura en su inciso a), la compra-venta distribución, comercialización, producción y mediación de todo tipo de equipos de cómputo, componentes y accesorios que se encuentren en el comercio así como aparatos electrónico y de metrología, entre otros.

III. Que señala como domicilio convencional el ubicado en: Av. Américas 85 Col. Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44600

IV. Que está representada en este acto por [REDACTED] quien está legalmente facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con los poderes otorgados que constan en la escritura pública N° 59488, Tomo: 235, Libro 4 de fecha 24 de noviembre de 2015, ante el Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, titular de la Notaría Pública N° 43, de la ciudad de Guadalajara, Jal.; y que dichos poderes no le han sido revocados o ilimitados de manera alguna.

V. Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED]

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

[REDACTED] presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Libra Sistemas S.A. de C.V, Página 2 de 5



ANTECEDENTES:

La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara realizó una invitación a través de periódicos locales a participar en la Licitación Pública Local LPL01/2017, para la Contratación de la compra de Licenciamiento Microsoft, con la requisición No. 004/17, requerida por el Área Académica, invitación que atendieron 4 proveedores, para lo cual se dio cita la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de “EL CLIENTE”, se revisaron sus propuestas técnica y económica resultando adjudicado “EL PROVEEDOR” por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato, es la adquisición de “**120 Licencias Microsoft Windows y 60 Licencias de Microsoft office**”

SEGUNDA.- La vigencia, de este contrato será de 30 días a partir del día de su firma. Vencido el plazo, no se entenderá por prorrogado, sino mediante contrato expreso y por escrito que firmen las partes.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA UNIVERSIDAD” las licencias especificadas en la cláusula anterior.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD”, pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de: **\$530,658.95 (QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 95/100)**, El pago se efectuará en moneda nacional, el cual se realizará mediante transferencia electrónica a favor de: **(LIBRA SISTEMAS S.A. DE C.V.)** el cual se realizará contra entrega de la factura correspondiente.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Libra Sistemas S.A. de C.V., Página 3 de 5



QUINTA.- El presente instrumento contractual, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su firma. Las partes no podrán prorrogar la vigencia del presente contrato, sino mediante otro contrato por escrito.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” garantiza la calidad de las licencias adquiridas según lo especificado en las bases de la licitación, que entregará a **“LA UNIVERSIDAD”**.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”, no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Jurídicas, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, en cuyo caso deberá contar por escrito con la conformidad por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**.

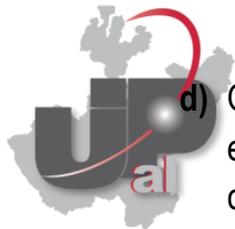
OCTAVA.- De la garantía, deberá presentar la correspondiente, tal como lo mencionan las bases correspondientes de la licitación.

NOVENA.- DEMORAS. Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **“EL PROVEEDOR”**, se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** notificará de inmediato por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

DÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Cuando exista incumplimiento por cualquiera de las partes a alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Que **“EL PROVEEDOR”** incumpla por causas imputables a él con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- c) Que **“EL PROVEEDOR”**, no entregue oportunamente el equipo requerido en el plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Libra Sistemas S.A. de C.V, Página 4 de 5



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

d) Que “EL PROVEEDOR” entregue el artículo con distintas características o especificaciones a las requeridas, así como de menor calidad con los mismos costos.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado, en Tlajomulco de Zúñiga el día 22 de febrero de 2017.

“EL CLIENTE”

“EL PROVEEDOR”

ING. ENRIQUE JAVIER SOLORZANO CARRILLO
RECTOR
Universidad Politécnica de la Zona
Metropolitana de Guadalajara

REPRESENTANTE LEGAL
LIBRA SISTEMAS S.A DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO

ARQ. CARLOS MANUEL OROZCO SANTILLAN
Secretario administrativo UPZMG

ING. VICTOR MANUEL ZAMORA RAMOS
Secretario Académico UPZMG

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Libra Sistemas S.A. de C.V, Página 5 de 5